



ACUERDO No. 968

FECHA: JUNIO 29 DE 2021

**POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PLANEACIÓN,
GESTIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia –UNIAGRARIA– en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, demás normas concordantes y el Estatuto General de la Institución,

CONSIDERANDO:

1. Que, en uso de la autonomía universitaria conferida a UNIAGRARIA como institución universitaria por el artículo 69 de la Constitución Política de 1991 y por el literal g) del artículo 29, de la Ley 30 de 1992, UNIAGRARIA puede Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que el capítulo XIII del Estatuto General describe la forma y condiciones de administración del patrimonio y rentas de la Institución, por lo tanto puede definir y organizar entre otras sus labores financieras con el propósito de adelantar las funciones de docencia, investigación, extensión e internacionalización, en desarrollo de la cual tiene la capacidad legal para administrar sus recursos y aceptar legados, donaciones y herencias, y en general celebrar toda clase de contratos y actos de comercio.
3. Que según el literal e) del artículo 32 del Estatuto General es función del Consejo Superior, desarrollar y evaluar las políticas y objetivos de la Institución de acuerdo con los planes y programas del sistema de educación superior.
4. Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en el literal de las condiciones institucionales, define que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008, las instituciones deberán cumplir con las condiciones de calidad de carácter institucional dentro de las cuales se encuentra los recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas por lo tanto, la Institución deberá demostrar la existencia, divulgación, implementación y resultados de la aplicación de las políticas financieras orientadas al desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología e identidad institucional.
5. Que de acuerdo con Ley 1314 de 2009, el decreto 3022 del 2013 y demás decretos reglamentarios sobre la normatividad de las NIIF, se define el marco técnico normativo para los preparadores de la información financiera que forman el Grupo 2 NIIF para





ACUERDO No. 968

FECHA: JUNIO 29 DE 2021

PYMES, para lo cual se requiere integrar el Acuerdo No.897 del 12 de septiembre 2018 expedido por el Consejo Superior.

6. Que es necesario formalizar los lineamientos y estrategias para la obtención, planificación, gestión y control de los recursos financieros a corto, mediano y largo plazo, que permitan el desarrollo y cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) con las condiciones de calidad, bajo el modelo, los principios y proceso de gobernabilidad y gobernanza institucional. De igual forma, contempla los lineamientos a seguir para disponer y garantizar los recursos necesarios para el desarrollo del Plan Estratégico Institucional, para la ejecución de los planes de acción de los Planes de Mejoramiento, para apoyar los procesos de Aseguramiento de la Calidad. También contempla los mecanismos para la rendición de cuentas en forma periódica sobre el desempeño institucional.
7. Que se requiere integrar el Acuerdo No.590 de septiembre 25 de 2012 expedido por el Consejo Superior, en cuanto a los principios, estructura, políticas de operación claras y participativas, los procesos para elaborar y ejecutar el presupuesto y evaluar su gestión financiera, que permitan garantizar los recursos necesarios y sostenibles en el tiempo para cumplir con los planes de acción contenidos en la Planeación Estratégica Institucional, para soportar el sistema integral de la calidad (SIC) y los procesos que los integran, a fin de cumplir con los planes de acción contenidos en los Planes de Mejoramiento en cumplimiento de las actividades misionales, orientados a la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, de las actividades académicas y de bienestar y para el fortalecimiento de las condiciones de calidad.
8. Que, con el fin de tener mayor eficacia en su estructura financiera, la Institución requiere establecer los lineamientos para administrar y controlar los recursos de los ingresos, costos, gastos e inversiones, de tal manera que le permita desarrollar y cumplir con las actividades y labores formativas, académicas, docentes, de investigación, culturales y de extensión, con los requerimientos de la oferta educativa de sus programas académicos, de educación continuada, de los proyectos y servicios de consultoría y demás actividades conexas, que permita la ejecución de los planes de inversión previstos en medios educativos, infraestructura, investigación, planta profesoral, desarrollo profesoral, bienestar, entre otros, en cumplimiento con el Proyecto Educativo Institucional, que evidencien las condiciones financieras sostenibles y que permitan el fortalecimiento de las condiciones de calidad.
9. Que estas políticas fueron presentadas al Comité de Sostenibilidad Financiera de la Rectoría para su revisión, actualización y visto bueno.





ACUERDO No. 968

FECHA: JUNIO 29 DE 2021

10. Que corresponde al Consejo Superior de acuerdo con los Estatutos, estructurar las políticas de la Institución.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la Política Institucional de Planeación, Gestión y Control de los Recursos Financieros, para el logro de los siguientes objetivos:

1. Definir y cumplir con los principios rectores para el manejo de los recursos financieros:
 - 1.1. Objetividad: evaluar las necesidades y actividades financieras y actuar de acuerdo con los objetivos y necesidades requeridas para el desarrollo de las actividades misionales.
 - 1.2. Transparencia: las operaciones o transacciones para efectuarse, deben ser las necesarias y requeridas para el desarrollo de la operación institucional, las cuales deben sujetarse al estricto cumplimiento de las políticas, mecanismos y procedimientos establecidos por la Institución y ajustarse a la legislación legal y a las buenas prácticas de la administración.
 - 1.3. Sostenibilidad: suficiencia de recursos económicos, humanos y técnicos para cumplir con el desarrollo de la operación
 - 1.4. Liquidez: disponer con los recursos necesarios para atender los compromisos con el pago de las nóminas, pago de a los proveedores y pago de los demás servicios básicos, para el correcto funcionamiento de la operación.
 - 1.5. Planeación: identificar los objetivos financieros de corto, mediano y largo plazo e incluir los recursos necesarios para su ejecución dentro de la proyección del presupuesto.
 - 1.6. Eficiencia: generar los mejores resultados a través del ahorro e inversión en los recursos e invirtiendo la menor cantidad de tiempo.

2. Establecer los lineamientos que permitan la consecución de los recursos necesarios para el desarrollo de la operación en condiciones de calidad, los lineamientos para la consolidación del modelo financiero, presupuestal, de flujo de caja, contable y de costos de la Institución, que permita garantizar los recursos necesarios y sostenibles en el tiempo, con los requerimientos de la oferta educativa, los planes de inversión previstos en medios educativos, infraestructura, investigación, planta profesoral, desarrollo profesoral, bienestar, entre otros, que evidencien las condiciones financieras sostenibles en el tiempo para el desarrollo de las actividades misionales, para el desarrollo de las acciones del Plan Estratégico Institucional y de los Planes de Mejoramiento, en cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, de las actividades académicas y de bienestar y que permitan el fortalecimiento de las condiciones de calidad.





ACUERDO No. 968

FECHA: JUNIO 29 DE 2021

3. Definir los lineamientos y estrategias claras y participativas para la obtención, planificación, gestión y control de los recursos financieros, las políticas y procesos para elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto y su gestión financiera, en atención a las funciones sustantivas y al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
4. Tener una ejecución eficiente y transparente en el manejo de los recursos financieros.
5. Mantener estabilidad y solidez financiera para el cumplimiento, de las acciones propuestas en el Plan de Desarrollo Institucional y de los planes de acción propuestos en los Planes de Mejoramiento Institucional, orientadas a la obtención de los resultados académicos propuestos.
6. Dar cumplimiento a la normatividad contable.
7. Obtener las inversiones necesarias en infraestructura física, en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, equipos de laboratorios y demás medios educativos, que permitan fortalecer el Crecimiento Institucional y la Calidad Académica.

ARTICULO SEGUNDO: PROCESO FINANCIERO. Conjunto de acciones de planeación, evaluación y control que permiten a la Institución, a partir de la planeación presupuestal, el manejo del flujo de caja, los informes por centros de costos, la información contable y de los resultados contenidos en los Estados Financieros, tomar las acciones necesarias que permitan condiciones financieras sostenibles en el tiempo, para su permanencia y sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo (financiamiento e inversión), para la toma de decisiones estratégicas que conlleve al logro de los objetivos, metas estratégicas del Plan de Desarrollo Institucional y para el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, de las actividades académicas y de bienestar.

- 1) Proyectar y elaborar el flujo de caja con base en el presupuesto de ingresos, costos y gastos e inversiones, necesarios para garantizar la operación en condiciones de calidad y prever posibles ajustes de costos y gastos de la operación para mantener el equilibrio financiero.
- 2) Efectuar una planeación financiera a corto, mediano y largo plazo que incorpore los ingresos esperados, los costos y gastos e inversiones y demás recursos requeridos para financiar los objetivos, metas estratégicas del Plan de Desarrollo y de los planes de acción de los Planes de Mejoramiento, que permitan la continuidad y sostenibilidad financiera institucional en el tiempo para el cumplimiento de las actividades misionales de docencia, investigación, extensión e internacionalización, para el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y que permitan el fortalecimiento de las condiciones de calidad.



ACUERDO No. 968

FECHA: JUNIO 29 DE 2021

- 3) Análisis, revisión y ajuste de las Proyecciones Financieras por parte del Comité Asesor Administrativo y Financiero y, presentación y aprobación por Parte del Consejo Superior.
- 4) Ejecución, seguimiento y control del Plan Financiero. El Rector tiene las facultades para su ejecución de acuerdo con los lineamientos dados por el Consejo Superior y la Revisoría Fiscal velará por el seguimiento y control para que se cumplan los planes, políticas y demás controles aprobados por el Consejo Superior o contenidas en los Estatutos Institucionales.
- 5) Reportes de ejecución y control. Mensualmente se debe elaborar y presentar al Consejo Superior los reportes de ejecución presupuestal, el Estado de Resultados, el Estado de Situación Financiera, el Flujo de Caja y demás reportes que se requieran para la planeación, control y seguimiento financiero. El Estado de Flujo de Efectivo y Cambios en el Patrimonio se elaborará y presentará trimestralmente.

ARTICULO TERCERO: MARCO TÉCNICO CONTABLE. Definir los lineamientos y principios contables que permitan el registro y proceso de las operaciones de los hechos económicos para clasificar, registrar y elaborar los Estados Financieros, durante un periodo de tiempo, de acuerdo con las NIIF establecidas en la Ley 1314 de 2009, el decreto 3022 del 2013 y demás decretos reglamentarios, que permita evaluar la gestión financiera, la presentación de este ante tercero y la oportuna toma de decisiones por parte de las directivas institucionales. Mediante este acuerdo se mantienen los lineamientos y principios contables institucionales contemplados en el Acuerdo No. 897 del 12 de septiembre 2018 expedido por el Consejo Superior.

ARTICULO CUARTO: ESTRATEGIAS FINANCIERAS. Se definen las siguientes estrategias para la consecución de los recursos necesarios para el desarrollo de la operación en condiciones de calidad, la continuidad y sostenibilidad financiera institucional como soporte y apoyo a la ejecución del modelo del Plan Educativo Institucional, de las actividades académicas y de bienestar y para el fortalecimiento de las condiciones de calidad:

1. **Oferta educativa y diversificación de ingresos:** la fuente de los recursos para financiar y desarrollar las actividades de operación y actividades misionales en condiciones de calidad, proviene de la oferta educativa de sus programas de pregrado, posgrados, educación permanente y servicios de consultoría, basados en su Proyecto Educativo Institucional (PEI), para mantener el crecimiento y sostenibilidad financiera institucional, acorde con la misión y visión, diseñar e implementar nuevos programas de pregrado y posgrados, fortalecer la oferta de



ACUERDO No. 968

FECHA: JUNIO 29 DE 2021

educación permanente e implementar portafolio de servicios de consultorías de acuerdo a la temática académica institucional, mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y de las actividades misionales de docencia, investigación y extensión. La institución también podrá recibir donaciones como fuente de recursos para el desarrollo de su operación. Para el desarrollo de los proyectos de formación, investigación y extensión, la Institución podrá buscar recursos externos para su cofinanciación con otras entidades privadas o públicas.

2. **Planeación Presupuestal:** Elaborar un presupuesto anual que contemple el proceso de planeación presupuestal de ingresos, de costos y gastos e inversiones, necesarias para el desarrollo de las actividades de funcionamiento y junto con las proyecciones financieras, que permitan garantizar los recursos necesarios y sostenibles en el tiempo para ejecutar los planes de acción del Plan Estratégico Institucional y los recursos para ejecutar los planes de acción de los Planes de Mejoramiento, buscando garantizar el cumplimiento y el progreso permanente de las actividades misionales de docencia, investigación, extensión e internacionalización, en cumplimiento con el Proyecto Educativo Institucional, de las actividades académicas y de bienestar y para el fortalecimiento de las condiciones de calidad.
3. **Flujo de caja proyectado:** Elaborar el flujo de caja proyectado por periodos que permita efectuar una adecuada planeación, administración y control de los recursos, que garantice la liquidez y estabilidad financiera para mantener la operación, el desarrollo de las actividades misionales, el desarrollo de las actividades del Proyecto Educativo Institucional y para el desarrollo de las demás actividades y estrategias contempladas en el Plan Estratégico Institucional.
4. **Modelo de Costos:** Implementar un modelo presupuestal, financiero y contable con una estructura de costos enfocada a obtener eficiencia en las operaciones, la planeación, la medición, el control, la evaluación de la gestión de los recursos que con lleve a la toma de decisiones estratégicas. Los costos se deben implementar de acuerdo con su naturaleza, origen y a la estructura organizacional, que permitan efectuar un adecuado análisis del comportamiento de estos, que orienten proyectar mejores prácticas en la gestión de los recursos.

ARTICULO QUINTO: Planeación Presupuestal. Definir los principios, estructura, políticas de operación claras y participativas, los procesos para elaborar y ejecutar el presupuesto y evaluar su gestión financiera, que permita la consecución y garantizar los recursos necesarios y sostenibles en el tiempo, para el desarrollo de la operación en



**ACUERDO No. 968****FECHA: JUNIO 29 DE 2021**

condiciones de calidad, para cumplir con los planes de acción contenidos en la Planeación Estratégica de corto, mediano y largo plazo, así como soportar el sistema integral de la calidad (SIC) y los procesos que los integran, para cumplir con los planes de acción contenidos en los Planes de Mejoramiento en cumplimiento de las actividades misionales, orientados a la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, de las actividades académicas y de bienestar y para el fortalecimiento de las condiciones de calidad. Se mantiene la política, los principios y los criterios de operación de la programación presupuestal contemplados en el Acuerdo No. 590 de septiembre 25 de 2012 expedido por el Consejo Superior.

ARTICULO SEXTO: Apoyo Financiero. Formalizar los lineamientos y estrategias de apoyo financiero al estudiante, para que puedan obtener financiación de su matrícula, de manera que cuenten con la posibilidad de beneficiarse de los múltiples convenios y/o alianzas que UNIAGRARIA ha formalizado para tal fin y de la misma manera, puedan acogerse a las líneas de financiación internas que respondan a sus posibilidades económicas.

Igualmente contempla los lineamientos y estrategias para que los estudiantes puedan obtener descuentos de acuerdo con los convenios que UNIAGRARIA ha dispuesto para dicho fin. También contempla descuentos por estrategias de mercadeo y retención estudiantil que la Rectoría considere pertinente para atraer nuevos estudiantes o retenerlos. Adicionalmente, se contemplan todas las posibilidades de becas o demás estímulos al rendimiento académico de los estudiantes que le permitan, gracias a su esfuerzo y dedicación, lograr beneficios que le favorezcan económicamente en la continuidad de su proceso académico.

El Rector de acuerdo con sus facultades, junto con el apoyo del Área Financiera, elaborará el detalle de los lineamientos y estrategias a seguir para los procesos de la financiación de la matrícula a los estudiantes, a través de los convenios con las entidades financieras, el ICETEX y los lineamientos y estrategias para las líneas de financiación interna a las cuales puedan tener acceso los estudiantes. De igual forma, elaborará el detalle de los lineamientos y estrategias a seguir para los procesos de las becas y demás estímulos al estudiante por su rendimiento académico.

ARTICULO SÉPTIMO: CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS FINANCIEROS. Determinar los criterios de seguimiento y evaluación que permitan tener el control adecuado de los objetivos, tanto en la consecución de los recursos como en su utilización en las operaciones de funcionamiento de la Institución en condiciones de calidad y para mantener estabilidad en el flujo de caja, así:

- a) Evaluar las proyecciones o metas del número de estudiantes frente al número de estudiantes efectivamente matriculados por cada programa académico

www.uniagraria.edu.co

NIT N° 860.531.081-5

Cl. 75 N° 51 A 10
Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 6671515

Cr. 2 N° 4 -21
Facatativá - Colombia
Tel: 8900737 - 8900732





ACUERDO No. 968

FECHA: JUNIO 29 DE 2021

- b) Evaluar la ejecución de los ingresos por matriculas académicas frente al presupuesto y en caso de que esté por debajo de las metas inicialmente previstas, revisar y ajustar los costos y gastos en la misma proporción en que los ingresos hayan estado por debajo de las metas inicialmente propuestas.
- c) Evaluar financieramente los proyectos inicialmente previstos para el desarrollo de las principales actividades de docencia, investigación, extensión e internacionalización.
- d) El Rector con el apoyo del Área Financiera, debe evaluar la gestión de los programas académicos a través del control de ejecución presupuestal frente a las metas inicialmente propuestas. El Decano y/D director responsable del Programa Académico o centro de costos cuya meta obtenga una desviación negativa superior al diez por ciento (10%), deberá presentar al Comité Asesor Administrativo y Financiero, un plan de acción que garantice el cumplimiento de la meta fijada.
- e) El Rector con el apoyo del Área Financiera, debe evaluar trimestralmente la contribución directa, el resultado del Ebitda y el resultado del ejercicio de los programas académicos y junto con el Decano y/o Director del Programa Académico se formularán los planes de acción que se ameriten para alcanzar los objetivos y metas inicialmente propuestas.
- f) El Rector con el apoyo del Área Financiera, presentará mensualmente a la Institución los Estados Financieros, el Estado de Situación Financiera, y el Estado de Resultados junto con sus notas e indicadores financieros, que permita evaluar y generar los planes de acción para alcanzar los objetivos inicialmente propuestos por la Institución. De igual forma, el Rector con el apoyo del Área Financiera, presentará el flujo de caja proyectado junto que los planes de acción, para cumplir con los compromisos y objetivos de liquidez que le garanticen el debido funcionamiento.
- g) El Rector con el apoyo del Área Financiera, presentará al Consejo Superior los montos de los créditos externos, las fechas, la tasa de interés y los plazos que requiere la Institución para cumplir con sus compromisos y así garantizar su funcionamiento.
- h) El director de Crédito, Cartera y Tesorería debe evaluar mensualmente el comportamiento de la cartera, tanto el monto de los créditos nuevos para la financiación de las matrículas, como el saldo y edad de los créditos antiguos. La Rectoría con el apoyo del Área Financiera, debe presentar mensualmente un reporte de la cartera consolidada por edades.
 - La provisión de cartera se efectuará a nivel individual sobre aquellos valores adeudados y clasificados como cartera de difícil recuperación, cartera vencida mayor a 360 días, considerada que no es posible recuperar, y por lo tanto se debe provisionar al 100%.





ACUERDO No. 968

FECHA: JUNIO 29 DE 2021

- La Rectoría con el apoyo del Área Financiera, debe presentar ante el Consejo Superior el reporte de cartera para la aprobación de su castigo teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 - La obligación vencida ha sido sujeta de gestión de cobro pre-jurídico
 - La obligación se considera irrecuperable y se encuentra provisionada al 100%.
- i) Evaluar los indicadores de deserción y la financiación de estudiantes para apoyar las estrategias de corto, mediano y largo plazo de la Institución.
- j) Presentar mensualmente un informe del estado de la cartera no académica, por proyectos, consultorías, convenios y contratos por edades de vencimiento y la gestión de cobro efectuada.
- k) Con el objetivo de monitorear periódicamente el adecuado manejo de los recursos y con el propósito de evaluar los principios fundamentales de coherencia y razonabilidad con las estrategias, políticas y objetivos institucionales, desde la Oficina de Contraloría se realiza el seguimiento tanto de la adquisición de bienes y servicios, como de la ejecución de recursos de las dependencias de la Institución. Se hace evaluación de los gastos, para que permanezcan dentro de los parámetros aprobados por el Consejo Superior; mediante la generación de informes se evidencian hallazgos y se implementan acciones preventivas y correctivas.

ARTICULO OCTAVO: ELABORACIÓN Y CONTROL DEL FLUJO DE CAJA. Determinar los lineamientos a seguir para la elaboración, seguimiento y control del flujo de caja de la Institución:

- a) Elaborar el flujo de caja proyectado anualmente y se revisará y ajustará mensualmente de acuerdo con la ejecución de los recursos y nuevas necesidades. Para la elaboración del flujo de caja se utilizará como base el presupuesto de funcionamiento y del plan estratégico aprobado, el cual contempla la proyección de ingresos, costos, gastos y las inversiones. Los recursos de las matrículas se proyectan de acuerdo con su recaudo: efectivo, financiación de acuerdo con los convenios con las entidades financieras, y la financiación directa de las matrículas por parte de la Institución.
- b) El flujo de caja proyectado deberá mantener un equilibrio financiero para cubrir los costos y gastos de funcionamiento de la Institución, para cubrir los compromisos del servicio de la deuda tanto por intereses como por abono de capital. Las inversiones financieras en activos fijos se harán a través de la consecución de recursos del crédito externo con las entidades financieras.





ACUERDO No. 968

FECHA: JUNIO 29 DE 2021

- c) La Vicerrectoría Administrativa o la Dirección Financiera, debe evaluar semestralmente el flujo de caja para determinar los excedentes de liquidez del periodo y su reinversión.
- d) La Vicerrectoría Administrativa o la Dirección Financiera, debe tramitar y tener cupos de crédito pre-aprobados con diferentes entidades financieras y el Área de Crédito, Cartera y Tesorería debe renovar las vigencias de estos cupos.

ARTICULO NOVENO: Determinar los lineamientos que se deben seguir en las operaciones de la Tesorería en cuanto al recaudo y desembolso de los recursos de la Institución:

Recaudos

- 1) Las órdenes de pago para el recaudo de derechos pecuniarios tales como: matrícula, otros derechos académicos, cuotas por concepto de créditos directos otorgados por UNIAGRARIA y demás conceptos facturables, son emitidos para recaudo con código de barras. La Institución dispondrá del mecanismo de recaudo a través del aplicativo PSE que se establecerá en su página web.
- 2) El Área de Crédito, Cartera y Tesorería recibirá directamente pagos a través de tarjetas débito, tarjetas de crédito o cheques girados a nombre de la Institución.
- 3) Bajo ninguna circunstancia, algún funcionario podrá recibir recursos en efectivo provenientes de las operaciones de la Institución. Sólo el Rector podrá autorizar a través de Resoluciones a determinados funcionarios para recibir recursos en efectivo, en consideración a situaciones o actividades especiales o excepcionales. Dichos recursos deben ser consignados al día siguiente en la cuenta de la Institución.

Desembolso de Recursos

- 1) La Institución efectuará los desembolsos por concepto de pago a proveedores, nóminas y liquidaciones laborales, aportes al sistema de seguridad social, devoluciones de matrículas a estudiantes, anticipos de gastos de viaje o eventos, obligaciones financieras y declaraciones de impuestos, a través de pagos electrónicos, tarjeta de crédito, cheques girados con el sello restrictivo - Páguese únicamente al primer beneficiario-, con base en los soportes debidamente autorizados y que cuenten con la debida apropiación presupuestal, sin lo cual sólo el Rector puede dar viabilidad al pago, en consideración a situaciones excepcionales o totalmente imprevistas, o que se trate de orden judicial.
- 2) Efectuar el desembolso de los pagos a los proveedores semanalmente de acuerdo con el ciclo de pago según vencimiento de cada una de las facturas.
- 3) El Área de Control Interno debe efectuar mensualmente arqueos de caja menor.



ACUERDO No. 968

FECHA: JUNIO 29 DE 2021

ARTICULO DÉCIMO: En caso que la Institución requiera la consecución de recursos adicionales a sus ingresos propios de matrículas, de educación permanente, de servicios de consultoría y demás actividades conexas, para atender sus necesidades de liquidez e inversión, las fuentes de financiamiento serán las siguientes:

- 1) Financiamiento a través del sector bancario
- 2) Donaciones
- 3) Aportes de capital por un beneficiario
- 4) Venta de activos fijos no prioritarios
- 5) Financiamiento a través del mercado de capitales

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: En caso de que a la Institución se le presente un riesgo financiero por una reducción importante en la consecución de sus recursos propios de matrículas, educación permanente, servicios de consultoría y demás actividades conexas debido al impacto de aspectos externos y sorpresivos, tomara las siguientes medidas para atender sus necesidades de liquidez que le permitan garantizar el desarrollo de su operación en condiciones de calidad:

- 1) Revisión y disminución de costos y gastos que no impacten el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional en condiciones de calidad.
- 2) Revisar y evaluar los proyectos de formación, extensión e investigación inicialmente previstos, y postergar aquellos que no impacten el desarrollo de la operación.
- 3) Planificar y gestionar la consecución de recursos externos con el sector financiero, aportes de capital de un beneficiario interno o externo, conseguir recursos a través de la venta de un activo fijo no prioritario para la Institución o recursos a través del mercado de capitales, que permitan el desarrollo de la operación de UNIAGRARIA.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La responsabilidad para la ejecución, desarrollo y el cumplimiento de esta política financiera, es una responsabilidad compartida con todas las áreas académicas y administrativas de la Institución. Los Decanos y/o Directores de los Programas Académicos, junto con el director del Departamento de Mercadeo, tienen la responsabilidad de diseñar los mecanismos y estrategias para la vinculación de nuevos estudiantes y para la retención y matrícula de los estudiantes antiguos que permitan la consecución de los recursos financieros por matrículas y junto con el cumplimiento de las metas de los ingresos por educación permanente y los servicios de consultoría, permitan la consolidación de los recursos necesarios para el desarrollo de la operación de la Institución. De igual forma, dentro del proceso de la elaboración del presupuesto, los Decanos y/o Directores de Programas Académicos, tienen la responsabilidad de precisar e incluir las necesidades que permitan y garanticen el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, en condiciones de calidad y demás inversiones académicas y de bienestar.

ACUERDO No. 968

FECHA: JUNIO 29 DE 2021

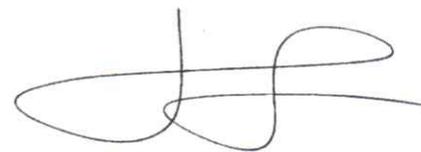
Las sedes regionales tendrán autonomía y responsabilidad directa para el desarrollo de la política financiera, para implementar estrategias y mecanismos para la vinculación de nuevos estudiantes, para la retención y matrícula de los estudiantes antiguos y para la ejecución y control de los recursos que se requieren para el desarrollo de la operación en cada sede.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: En cumplimiento de esta política y de conformidad con los criterios generales aquí establecidos, la Rectoría de acuerdo con sus facultades formalizará, a través de Resoluciones y demás mecanismos que requiera, las acciones necesarias para la divulgación, ejecución y control de su cumplimiento.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO ZÚÑIGA GARCÍA
Presidente


JOHN JAIRO GUARÍN RIVERA
Secretario General